

De la crisis de los partidos políticos a candidaturas independientes

Josúe Dzib Cambranis

Alumno del Doctorado en Ciencias Sociales, becario de la Universidad Autónoma de Campeche

Recepción: 13 de octubre de 2017

Aprobación: 6 de noviembre de 2017

RESUMEN

Este artículo trata de explicar el por qué el Estado Mexicano justificó el registro de los partidos políticos después del periodo revolucionario, cuya características principales fue la aparición de partidos políticos que únicamente giraban alrededor del caudillismo y del militarismo, es decir cuando se realizaban elecciones presidenciales, a partir del 2012 la reforma electoral permite las candidaturas independientes para el proceso electoral del 2015. Al final se pretende reflexionar que las candidaturas independientes representan una gran oportunidad de los ciudadanos romper con el monopolio ejercido por los partidos políticos con registro nacional, pero a su vez también los retos y limitaciones que se establecen en el marco jurídico.

PALABRAS CLAVE

Partidos Políticos, Candidaturas Independientes. Instituto Federal Electoral.

ABSTRACT

This article tries to explain why the Mexican State justified the registration of political parties after the revolutionary period, whose main characteristics was the appearance of political parties that only revolved around caudillismo and militarism, that is to say when presidential elections were held, as of 2012, electoral reform allows independent candidates for the electoral process of 2015. In the end, it is intended to reflect that independent candidacies represent a great opportunity for citizens to break with the monopoly exercised by political parties with national registration, but to their challenges and limitations that are established in the legal framework.

KEYWORDS

Political Parties, Independent Candidatures, Federal Electoral Institute.

OBJETIVO

El presente artículo hace un análisis sobre la importancia y los retos que enfrentan las candidaturas ciudadanas en México a partir de su inclusión en la ley en el año 2015.

En México los partidos políticos han jugado un papel importante en nuestro país, específicamente para acabar con la dictadura del llamado porfiriato que comprendió los años de 1874-1911. Francisco I. Madero considerado por algunos políticos como el apóstol de la democracia, se revelaron a través del Plan de San Luis, donde exigía el respecto al voto y al proceso electoral con el lema “Sufragio efectivo no reelección”, es decir, enarbolaba la bandera democrática liberal en contra de la dictadura porfirista. La llegada de Madero-Pino Suárez a la presidencia de la república y la vice-presidencia en 1911 se caracterizó por la independencia del poder legislativo, es decir como un contrapeso a las decisiones del ejecutivo. (Meyer, Lorenzo , 1989) una de las primeras reformas electorales fue del 11 de diciembre donde se les dio el reconocimiento jurídico, y la representación en los colegios electorales municipales y distritales.

En un país como donde la mayoría de la población era analfabeta, Manuel Gómez Morín, (Morin, 2013) señala que la población solo entendía que “La Revolución es la Revolución”, pero no sabían el significado de lo que implicaba, el uso de las armas era la única vía de cambio, a través del caudillo revolucionario.

Al asesinato de Madero y Pino Suárez, se promulga la reforma electoral de 1916, por Venustiano Carranza donde se limita la formación de los partidos políticos por raza o creencia religiosa, por otra parte, obligaba a los votantes a escribir el nombre del candidato en las boletas, en caso de que sea “analfabeto”, debería informar en voz alta el nombre de su candidato. Por otra, conforme a la ley electoral del 6 de febrero de 1917, se elimina en la ley electoral la figura de Vicepresidente de la república.

Para los comicios de 1917 los partidos políticos apoyaron en coalición a Venustiano Carranza como su candidato a la Presidencia de la República, donde la organización más importante fue el Partido Liberal Constitucionalista, cuya dirección estaba en manos de los militares, entre otros partidos políticos; en el poder legislativo un gran número de diputados no contaban con el apoyo del presidente. En este proceso electoral el 97% de los votos fueron a favor de Carranza y el 3% a otros candidatos que no habían manifestado su participación.

En julio de 1918, se promulgó una nueva ley electoral, que se mantendría hasta 1946, donde por primera vez los nombres de los candidatos registrados vendrían impresos y coloreados; pero se les dio a los presidentes municipales el control del proceso electoral.

La creación de partidos políticos en México, estaba integrado por militares, entre los que se pueden mencionar al Partido Antirreleccionistas, el Partido Nacional Revolucionario (Gral. Francisco R. Serrano), Partido Nacional Agrarista y Partido Laborista, los asesinatos políticos de los presidentes de la república, Carranza y Obregón, orilló al Presidente de la República Plutarco Elías Calles en su último informe de gobierno el 10 de septiembre de 1928 la “Formación de un partido oficial” que sirviera de base institucional para la continuidad de un régimen de la revolución.

En marzo de 1929 en Querétaro, surge el Partido Nacional Revolucionario, con la finalidad de someter al ejército al control poder civil, siendo un partido de masas obreras y campesinas y restarle fuerza al sector militar sometiéndolo a la disciplina militar. (Carbonel J., 2005).

En 1933 se reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos donde se ampliaron los periodos para el cargo de diputado de dos a tres y de senador de 3 a 6 años, y se establece que no pueden ser reelectos para el periodo inmediato y sentaron las bases del sistema político mexicano. (Carpizo Jorge, 1989)

En el periodo 1934- 1940 del presidente de la república Lázaro Cárdenas del Río, institucionaliza la presidencia de la república, con poderes constitucionales y metaconstitucionales (Carpizo, 1983), lo que se conoce como el presidencialismo mexicano, además modifica al Partido Nacional

Revolucionario (PNR) a Partido de la Revolución Mexicana (PRM), creando un sector importante dentro del partido que vienen hacer el sector militar.

En México la primera reforma electoral data de 1946, siendo el presidente de México el general Manuel Ávila Camacho donde se crea la comisión de vigilancia electoral misma que estaba presidida por el secretario de gobernación y otro miembro de gabinete llamados comisionados del poder ejecutivo, dos miembros del poder legislativo; un representante de cada uno de las cámaras de diputados y senadores, un secretario el notario público más antiguo del DF y dos comisionados de los partidos políticos con mayor votación. Coordinar y vigilar las elecciones federales.

Dos de sus principales funciones fueron la instalación del Consejo del Padrón Electoral y vigilar el desarrollo de sus labores.

Los partidos políticos necesitaban tener el certificado de registro obligatorio a través de la Secretaría de Gobernación para ostentarse como partido nacional y tener los derechos que la ley concedía. A partir de este momento se permite la formación de confederaciones nacionales de partidos y de candidaturas comunes mediante coaliciones de dos o más partidos, desapareciendo las candidaturas independientes.

Ley Federal Electoral se crea en 1951 en la cual se establece una nueva estructura integrado de la manera siguiente: Un comisionado del Poder Ejecutivo (el Secretario de Gobernación), dos comisionados del Poder Legislativo (un diputado y un senador) y tres comisionados de partidos políticos.

Asimismo, aumentaron las atribuciones de la Comisión Federal Electoral, las Comisiones Estatales Electorales, los Comités Distritales Electorales y el Padrón Electoral; por último desaparece la participación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) en la calificación de las elecciones.

En el año de 1953, se reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se le reconoce sus derechos políticos a la mujer: a votar y ser votadas a diversos puestos de elección popular.

La reforma electoral de 1963, se establece por primera vez, la representación proporcional a través de la figura de los diputados de partido,

donde por cada 2.5% de la votación total, se obtenían 5 diputados de lista y cada medio punto adicional al 2.5% daba un diputado más hasta el límite de 20.

En el caso mexicano, la representación proporcional se establece en la reforma electoral de 1963, donde por primera vez, también se les permite tener la representación de la minoría en la Cámara de Diputados, con el mínimo de 2.5 % por ciento de la votación nacional hasta tener un máximo de 20 diputados llamados de partido. (Carbonel M. , 2002).

Los dos principales requisitos para poder ejercer el voto eran: tener 21 años de edad o 18 años si estaban casados; de ahí que la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1969, se establece la disminución de la edad para votar a 18 años.

Reforma constitucional de 1977, permitió un multipartidismo en tres aspectos: la inclusión de fuerzas políticas, a partidos y asociaciones políticas, el derecho de participación a partidos nacionales en elecciones locales y por último el cambio de naturaleza de los partidos políticos (interés público y carácter nacional).

En la ley electoral se integran los siguientes rublos:

- Registro condicionado.- Los partidos políticos debían realizar actividades políticas previas durante los cuatro años anteriores a la solicitud.
- Registro definitivo.- Debían conseguir el 1.5% de la votación en la elección por la que se le había otorgado el registro.
- Financiamiento público.- Concesión de elementos mínimos para sus actividades.
- Campañas y mecanismos de difusión.- Acceso permanente a medios de comunicación y despliegue campañas electorales

En lo referente a la representación proporcional, la cámara de diputados, se integró por representación proporcional (RP) que sólo se asignaban diputados

a los partidos que obtuvieran menos de 60 escaños (100 diputados) y 300 de mayoría relativa (MR).

Los sistemas de impugnación electoral eran a través de dos instancias las que conocían los casos: Colegios electorales quienes conocían como última instancia, todas las cuestiones relativas a las nulidades y calificación de las elecciones, y la Suprema Corte de Justicia de la Nación quienes conocían del recurso de reclamación contra las resoluciones del Colegio Electoral de la Cámara de Diputados (sus resoluciones no eran definitivas y recaían en los colegios electorales).

En la reforma electoral de 1986 ningún partido político podía tener más de 350 diputados, por ambos principios (mayoría relativa y representación proporcional) aun cuando hubiere obtenido un porcentaje de votos superior a ese porcentaje.

Por otra parte, la Comisión Federal Electoral (1986) se integraba de la manera siguiente:

1. Representación de los partidos políticos: •Un comisionado por cada 3% obtenido en las votaciones nacionales. •El PRI podía alcanzar hasta 16 comisionados. 2. Secretario de Gobernación, presidente. 3. Dos representantes del Poder Legislativo: un diputado y un senador.

Se crea el Tribunal de lo Contencioso Electoral cuyas principales características son las siguientes:

- Órgano de carácter administrativo dotado de autonomía plena.
- Subordinado a los colegios electorales. Sus resoluciones no tenían carácter definitivo y no podía declarar la nulidad de una elección.
- Temporal, iniciaba funciones a más tardar la tercera semana de octubre del año anterior a las elecciones ordinarias federales, y concluía al término del proceso electoral respectivo (podía funcionar en caso de elecciones extraordinarias).
- Siete magistrados numerarios y dos supernumerarios. (Nombrados por el Congreso de la Unión, a propuesta de los partidos políticos).

- Resoluciones obligatorias para los organismos electorales y para el Registro Nacional de Electores respecto de los recursos que conozca.

La cámara de diputados federales actualmente está integrado por 300 diputados de mayoría relativa y 200 de representación proporcional, estableciéndose 5 circunscripciones plurinominales (la CFE deja de determinarlas). (Lujambio Alfonso, 2000).

En el año de 1990, se crea el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cámara de Diputados, 1990), donde se reinstaura la cláusula de gobernabilidad, es decir, al partido que obtuviera el mayor número de constancias de mayoría, se le otorgaba constancia de asignación de diputados en número suficiente para alcanzar la mayoría absoluta de la Cámara. Por otra parte, al partido que obtuviera por lo menos 35% de la votación nacional, se le asignaban dos diputados de representación proporcional, adicional a la mayoría absoluta, por cada 1% de la votación obtenida por encima del 35% y hasta menos del 75% (escala móvil).

El financiamiento de los partidos políticos podría ser por:

- Actividad electoral según el número de votos obtenidos en elecciones de diputados y senadores.
- Actividades generales 10% de actividad electoral, repartidos de manera igualitaria.
- Subrogación del Estado de las contribuciones que los legisladores habrían de aportar para el sostenimiento de sus partidos, es decir se otorgaba a cada partido político anualmente el 50% del total del ingreso neto que por dietas percibieron los legisladores de su bancada en el periodo inmediato anterior.
- Actividades específicas reembolso hasta del 50% de gastos hechos en rubros concretos, como es cursos de capacitación a los militantes de los partidos políticos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41 párrafo I;

Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

Los partidos político tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.

Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa. Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.

Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales. El partido político nacional que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro. (Unión, 2016, pág. 46).

Para el sociólogo Alemán Max Weber (Weber. Decimo sexta reimpresión 2008) señaló que: “Llamamos partidos políticos a las formas de “socialización” que, descansando en un reclutamiento (formalmente) libre, tienen como fin proporcionar poder a sus dirigentes dentro de una asociación y otorgar por ese medio a sus miembros activos determinadas probabilidades ideales y materiales (la realización de fines objetivos o el logro de ventajas personales o

ambas cosas). Pueden ser formas de socialización efímeras o de cierta duración, y aparecer como asociaciones de toda clase y forma: sequitos, carismáticos, servidumbre tradicional y adeptos racionales (rationales con arreglo a fines, racionales con arreglo a valores, según una concepción del mundo). El acento de su orientación puede inclinarse más hacia intereses personales o más hacia fines objetivos. Prácticamente puede dirigirse, oficialmente o de hecho, de un modo de exclusivo al logro de poder para el jefe y la ocupación de los puestos administrativos en beneficio de sus propios cuadros (partido de compadrazgo) o puede estar dirigido predominantemente y de modo consciente por estamentos o clases (partidos estamentales o clasistas), por fines objetivos concretos o por principios abstractos (partidos ideológicos= concepciones del mundo). Las conquistas de los puestos administrativos a favor de sus miembros suelen ser por lo menos, un fin accesorio y los programas objetivos no es raro que sólo sean un medio de reclutamiento para los que están fuera.

Para el sociólogo y politólogo francés Maurice Duverger (Duverger, Vigésima reimpresión 2016) el nacimiento de los partidos políticos, data del siglo XIX , y está ligado al nacimiento de los grupos parlamentarios y de los comités electorales, en Francia, primero como grupo local donde tienen ideas comunes, problemas regionales y nacionales que resolver , para posteriormente a formar un grupo ideológico o grupos de interés; por último señala que los partidos políticos tienen una historia propia.

Para Michael J. Sodaro (Sodaro J, 2006) “los partidos políticos son instituciones indispensables para el funcionamiento de las democracias contemporáneas, en la medida en que proveen a los votantes de una oferta de candidatos y programas entre los que elegir, pero también existen en los regímenes no democráticos; estos a su vez se pueden clasificar como partidos políticos:

Competitivos aceptan los principios democráticos y compiten, a través del proceso electoral, desde los puestos desde que se ejerce el poder político.

Anti-régimen no o aceptan la regla del sistema existente de gobierno, aspirando a revocarlas, en algunos casos compiten en elecciones democráticas, pero no con el objetivo de consolidar la democracia, sino más bien hacerla fracasar.

Hegemónicos o únicos, estos monopolizan el poder del gobierno en muchos regímenes dictatoriales”.

RESULTADOS

Desde 1946, donde el único camino para poder participar en los procesos electorales eran únicamente los partidos políticos quienes tenían el monopolio de las candidaturas a diversos cargos de elección popular, en la reforma electoral de 2012 se aprobó la figura del candidatura independiente, pero hasta 2014 se acordaron las reglas de su participación, abriendo la posibilidad de participar de los ciudadanos que no contaban con el apoyo de los partidos políticos, tanto a nivel federal como local. La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cámara de Diputados Federales, 2014) establece como “un derecho de los ciudadanos ser votado para todos los puestos de elección popular, ... y solicitar su registro de manera independiente, cuando cumplan los requisitos, condiciones y términos que determine esta Ley”.

Cuadro 1.

Relación de aspirantes y registrados como candidatos independientes ante el INE 2015.

	Aspirantes	Registrados	% de éxito	Ganadores	% de éxitos
Dip.Federales	50	22	44%	1	.45
Gobernaturas	12	3	25%	1	33%
Dip. Locales	218	28	13%	1	.35
Municipios	182	63	35%	3	.47
Jefes Delegacionales	51	7	13%	0	0%
Total	511	123	24%	6	4.8

Beltran (2015 y Ugalde(2015)

La relación de candidatos independientes a Diputados Federales de mayoría para el proceso electoral del 2015 originalmente fue de 50 aspirantes y solo se registraron 22 (Instituto Nacional Electoral, 2015).

Los requisitos para contener como candidato independiente:

- a) Constituirse en una asociación civil.
- b) Abrir una cuena tbancaria.

- c) Registrarse ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- d) Reunir el apoyo del 3% del total del padrón de la localidad que busca competir.

Cuadro 2.

Relación de candidatos independientes que triunfaron en el año 2015.

Candidatos independientes que triunfaron			
Estado	Nombre	Cargo	Votos
Nuevo León	Jaime Rodríguez "El bronco"	Gobernador	1,020, 552 (48.8)
Sinaloa(Culiacán)	Manuel Clouthier Carrillo,	Diputado Federal	43,730 (42.4)
Nuevo León (García)	Cesar Váldez Martínez	Alcalde	25,557 41.7
Guanajuato (Comonfort)	José Alberto Méndez Pérez	Alcalde	7,873 (29.26)
Michoacán (Morelia)	Alonso Martínez Alcázar	Alcalde	57,215 (37.53)
Jalisco (Zapopan)	(Pedro Kumamoto Aguilar,	Diputado local	57,215 (37.53)

Beltran (2015) y Ugalde(2015)

De esos seis triunfos de los candidatos independientes se pueden enumerar las siguientes características: (www.estepais.com, 2015) ciudadanos sin partido, sin estructura, escasos de recursos públicos y privados, limitados spots en radio y televisión, es decir lograron derrotar a los partidos políticos que cuentan con lo antes expuesto. El cargo de gobernador del estado con gran desarrollado económico en México, Monterrey, es sin duda un punto clave de proceso democrático del país, donde por primera vez tendremos casi seguro varios candidatos a la presidencia de la república compitiendo en el cargo más importante a que puede aspirar cualquier ciudadano mexicano.

Las candidaturas ciudadanas vienen a romper el monopolio que los partidos políticos nacionales o locales tenían bajo su control y que son una alternativa a los que se identifican como los no representados.

Las desventajas es que cuentan con espacios muy limitados en los medios de comunicación y dependen de los apoyos que pueden tener de los ciudadanos, así como ninguna posibilidad de llegar al cargo por la vía de la

representación proporcional, tanto a nivel municipal, como estatal o federal, es decir, su única carta de presentación es que triunfen de mayoría, pesar de la adversidad económica y política en que se encuentran.

Asimismo un control bastante estricto en el manejo de los recursos que puedan obtener por la vía de aportaciones voluntarias, para evitar el uso de recursos de manera ilícito o lavado de dinero que fluyen en procesos electorales.

CONCLUSIONES

Las candidaturas independientes son un paso obligado que el estado mexicano ha reconocido, como ejemplo en las elecciones para presidente de la república del año 2006, el ex canciller de relaciones exteriores Dr. Jorge Castañeda quiso participar como aspirante bajo esa figura mismo que le fue negado por el árbitro electoral en ese entonces Instituto Federal Electoral (IFE), ya que la ley electoral en ese entonces no contemplaba esta forma de participación electoral, sino únicamente a través de los partidos políticos con registro nacionales, por lo anterior, presentó una queja ante organismos internacionales como la Corte Interamericana de los Derechos Humanos, ya que alegaba que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes electorales violaban esta garantía universal, misma que resolvió que el Estado Mexicano debería reformar sus leyes, tuvieron que pasar 9 años para que la ley estableciera las candidaturas independientes.

A lo largo de la revisión documental identificó que las posibilidades de consolidar su registro y el triunfo electoral de los candidatos independientes son un reto mucho mayor que el de los partidos políticos, ya que deben contar con una estructura capaz de defender sus triunfos electorales, y se presentan como la única vía de poder llegar a gobernar o representar a los electores.

REFERENCIAS

Cámara de Diputados. (1990). *Diputados*. Recuperado el 31 de JULIO de 31, de www.diputados.gob.mx: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abrog.html>

- Cámara de Diputados Federales. (23 de mayo de 2014). www.diputados.gob.mx. Recuperado el julio de 31 de 2017, de www.diputados.gob.mx: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.html>
- CAMARA DE DIPUTADOS. (02 de Febrero de 2017). www.diputados.gob.mx. Recuperado el 2017 de julio de 31, de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_240217.pdf
- Campeche, C. d. (2016). *Constitución Política del Estado de Campeche*. Campeche.
- Carbonel, J. (2005). *El fin de las certezas autoritarias ; hacia la construcción de un nuevo sistema político y constitucional para México*. Mexico, Mexico, México: Universidad Nacional Autónoma de M.exico.
- Carbonel, M. (2002). *Fin de las certezas autoritarias*. México,D.F: UNAM.
- Carpizo Jorge. (1989). *El principio de no reelección*. En P. G. Casanova, *Las elecciones en México evolución y perspectivas*. Mexico, México, México: Siglo Veintiuno.
- Carpizo, J. (1983). *El presidencialismo mexicano*. México, México, México: Siglo veintiuno.
- Lujambio Alfonso, V. S. (2000). *El poder compartido*. México, D.F: Oceano.
- (2015). Recuperado el 31 de Julio de 2017, de www.estepais.com: [http://www.estepais.com/articulo.php?id=55&t=una alternativa funcional](http://www.estepais.com/articulo.php?id=55&t=una%20alternativa%20funcional)
- (19 de Mayo de 2017). Obtenido de El Almanaque: <http://www.elalmanaque.com/lexico/partido.htm>
- Aguirre, P. (9 de Diciembre de 2016). <http://www.ine.mx/documentos/DECEYEC/espana.htm>. Obtenido de <http://www.ine.mx/documentos/DECEYEC/espana.htm>
- BECERRA RICARDO, S. P. (1997). *La reforma electoral de 1996*. México, D.F.: Fondo de Cultura Económica.
- Duverger, M. (Vigesima reimpresión 2016). *Los partidos políticos*. Mexico: Fondo de Cultura Económica.
- Instituto Nacional Electoral. (2015). www.ine.mx. Recuperado el 31 de Julio de 2017

- Meyer, Lorenzo . (1989). *La Revolución Mexicana y sus elecciones presidenciales 1911-1940*. En P. G. Casanova, *Las elecciones en México evolución y perspectiva*. (pág. 74). Mexico, Distrito Federal, Méico: Siglo XXI.
- Morin, M. G. (2013). 1915. *México, México, México*: Fundación Rafael Preciado Hernández.
- Nohlen, D. (1998). *Sistemas Electorales y Paridos Politicos*. México. D.F: Fondo de Cultura Económica.
- Sodaro J, M. (2006). *Política y Ciencia Política, una introducción*. Madrid, España: Mc Graw Hill.
- Unión, C. d. (2016). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Cd. de México: LVII Legislatura.
- Weber, M. (Decimo sexta reimpresión 2008). *Economía y Sociedad*. México: Fondo de Cultura Económica.